\mathcal{G}_{\emptyset}



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., '7 3 JUL 2021

REFERENCIA No. 110014003049 **2018** 0**0143** 00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora a (Folio 61), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE,

néstor león camelo

JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE "BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nra Hoy

de las 8:00 a.m. La Secretaria

MARIA ALEJAMBRA SERNA ULLOA